
DICTAMEN TÉCNICO 002/2025

(Artículo 40 inciso a) Resolución DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha: Hernandarias, 30 de julio de 2025

UOC Convocante (*): Administración Nacional de Electricidad.

Unidad o área requirente (*): Dpto. de Generación de Energías Renovables No convencionales – GT/GER.

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Eduardo Ramón Fernández Martínez

Dependencia y cargo que desempeña (*): GT/GER - Jefe de Departamento.

Asunto: Dictamen Técnico en el cual se sustentan las Especificaciones Técnicas de la Licitación de Menor Cuantía Nacional, para el *Suministro de equipos para Laboratorio de Practicas de Energía Solar Fotovoltaica*, en virtud a los Artículos N° 4, 25, 45 y 52 de la Ley N° 7021/2022 “**De Suministro y Contrataciones Públicas**”, guardando los principios de economía, eficacia y eficiencia, razonabilidad e igualdad y libre competencia consagrados en la Ley N° 7021/2022; garantizando condiciones que permitirán la concurrencia de ofertas al tiempo de sujetarse a los criterios mínimos necesarios para la correcta ejecución contractual.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

El suministro de equipos para el Laboratorio de prácticas de energía solar fotovoltaica, tiene como finalidad principal, dotar de equipamientos específicos, para el desarrollo de montajes, actividades de mantenimientos programados y no programados, a los efectos de lograr simular situaciones reales que puedan presentarse en las Plantas de Generación de energía Solar Fotovoltaica para así poder obtener parámetros de disponibilidad elevadas para el Sistema de Interconexión Nacional, así como también la operación efectiva de los equipos auxiliares esenciales para garantizar la seguridad operativa.

Las especificaciones son razonables en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer las necesidades operativas, estableciéndose bajo parámetros mínimos, que permiten la participación amplia de oferentes, asegurando condiciones de servicio adecuadas (autonomía, alcance, precisión, entre otros).

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Los requerimientos técnicos solicitados no limitan la participación de potenciales oferentes debido a que se han formulado considerando criterios de desempeño y funcionalidad, sin referencia a marcas específicas, asegurando que diferentes proveedores puedan presentar propuestas equivalentes. Las menciones a características puntuales se manejan como requisitos mínimos, sin exclusividad.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

En el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, no se indican una marca específica ni derecho intelectual, ni alguna referencia en especial.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):

Firma del Director y/o Gerente del Área requirente (*):

Aclaración (*):

